

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 825-2026-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 9:30 horas del miércoles 14 de enero de 2026, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 2do Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo, la señora Claudia Janette Salaverry Hernández y el señor Javier Miguel Masías Astengo, miembros del Consejo Directivo.

También, participó el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, la señora María Cristina Escalante Melchior, como Secretaria del Consejo Directivo, así como el señor Javier Chocano Portillo, Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la señorita Gloria Cadillo, Asesora Estratégica de la Presidencia.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación del numeral 6.6.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 824-2025-CD-OSITRAN – No Presencial.

Los señores integrantes del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 824-2026-CD-OSITRAN.

II.- PRESENTACIÓN

II.1 Uso de la palabra solicitada por CORPAC - Recurso de impugnación contra la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2025-CD-OSITRAN (Oficio N° GAJ.003.2025.O)

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de CORPAC, señores José Luis López Guzmán, Miguel Ángel Moreno Ramírez, Enrique Luciano Rojas Salazar, Rocío Maradiegue Tuesta, Mario Fernando Drago Alfaro, José Ángel De la Cruz Pinto, Raúl André Fernández Susanibar, Freddy Jose María Solano Gonzalez, Alvaro Gastañadui Ramirez y Luis Guillermo Vásquez Vásquez, a fin de expresar sus argumentos en relación al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0013-2025-CD-OSITRAN que aprueba los nuevos niveles de tarifas máximas que debe aplicar la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.

También, por parte del Ositrán, presenciaron la exposición el señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, las señoras Melina Caldas Cabrera, Ruth Eliana Castillo Mar, la señorita Kimberly Lucero León Rosales y el señor Missael Alvarez Huamán, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

El uso de la palabra inició a las 10:03 a.m. y culminó a las 10:13 am.

Luego de la exposición, la misma que fue grabada, se agradeció la participación de los representantes de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC y de los servidores del Ositrán.

II.2 Presentación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Interpretación contractual de la Cláusula 6.4 y del Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán las representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señoritas Fátima Mendoza Carranza y Valeria Milagros Romero Valdivia, a fin de presentar sus argumentos en relación a la interpretación contractual de la Cláusula 6.4 y del Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Paita.

También estuvo presente la representante de Terminales Portuarios Euroandinos S.A., señorita Dora Escudero Gómez, quien participó escuchando la presentación, en atención a lo solicitado por dicha concesionaria mediante Escrito N° 6 de fecha 13 de enero de 2026.

Por parte del Ositrán, presenciaron la exposición el señor Carlos Aliaga Calderón, Kelly Guillén Barbarán, Rocío Mendoza Guzmán, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como los señores Tito Jiménez Cerrón y Claudia Venegas Delgado, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El uso de la palabra inició a las 10:21 a.m. y culminó a las 10:31 am.

Los servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por las representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Luego de la exposición, la misma que fue grabada, se agradeció la participación de las representantes de Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la representante de Terminales Portuarios Euroandinos S.A. y de los servidores del Ositrán.

II.3 Presentación del Terminal Investment Limited Holding S.A.– Información adicional solicitada por Indecopi - Adquisición de Terminal Portuario General San Martín-Pisco.

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes de Terminal Investment Limited Holding S.A., señores Enrique Felices Saavedra, Vincent Poirier-Garneau, Miguel Figallo, Ricardo Enrique Escobar Sánchez, Alessia Lecarni Bueno y Patricio Junior, a fin de realizar una exposición sobre la información adicional solicitada por Indecopi respecto a la adquisición del Terminal Portuario General San Martín-Pisco.

Por parte del Ositrán, presenciaron la exposición el señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos y la señora Melina Caldas Cabrera, servidora de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

El uso de la palabra inició a las 10:44 a.m. y culminó a las 10:51 am.

Luego de la exposición, se agradeció la participación de los representantes de Terminal Investment Limited Holding S.A. y de los servidores del Ositrán.

III.- DESPACHO

III.1 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 12.12.25 al 8.01.26.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de

Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 12 de diciembre de 2025 al 8 de enero de 2026.

III.2 Carta N°1221-2025-AAP de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. - Remite información complementaria sobre solicitud para dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00152-2025-GG OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00158-2025-GSF-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N°1221-2025-AAP de Aeropuertos Andinos del Perú S.A., a través de la cual remiten información complementaria sobre la solicitud para dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00152-2025-GG OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00158-2025-GSF-OSITRAN.

III.3 Carta N° 1226-2025-AAP de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. - Solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00164-2025-GG-OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00161-2025 GSF-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 1226-2025-AAP de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. por la que solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00164-2025-GG-OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00161-2025 GSF-OSITRAN.

III.4 Carta N°1236-2025-AAP de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. - Remite información complementaria sobre solicitud para dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00152-2025-GG OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00158-2025-GSF-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 1236-2025-AAP de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. por la que solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00152-2025-GG-OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00158-2025 GSF-OSITRAN.

III.5 Carta N° 6471-CIST2-OSITRAN de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. - Sobre procedimiento de interpretación contractual.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 6471-CIST2-OSITRAN de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. sobre el procedimiento de interpretación contractual.

III.6 Escrito N° 4 de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. - Remite presentación expuesta en el uso de la palabra respecto al inicio del procedimiento de interpretación contractual.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Escrito N° 4 de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., por el que remite la presentación expuesta en el uso de la palabra respecto al inicio del procedimiento de interpretación contractual.

III.7 Carta s/n de IATA Sucursal del Perú - Interpone recurso impugnativo contra Resolución de Consejo Directivo N° 0019-2025-CD-OSITRAN, que aprueba la Tarifa Unificada de Uso Aeroportuario aplicable a los pasajeros en transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta s/n de IATA Sucursal del Perú por la que interpone recurso impugnativo contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0019-2025-CD-OSITRAN, que aprueba la Tarifa Unificada de Uso Aeroportuario aplicable a los pasajeros en transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.



III.8 Carta N° 6478-CIST2-OSITRAN de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. Sobre procedimiento de interpretación contractual.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 6478-CIST2-OSITRAN de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. con relación al procedimiento de interpretación contractual.

III.9 Resolución de Presidencia N° 00096-2025-PD-OSITRAN - Aprueba el Plan Operativo Institucional Anual 2026 del Ositrán.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Resolución de Presidencia N° 00096-2025-PD-OSITRAN, a través de la cual se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 del Ositrán. Con ello se da cuenta de la delegación de facultades del Consejo Directivo a la Presidencia otorgada mediante Acuerdo N° 2626-2025-CD-OSITRAN de fecha 17 de diciembre de 2025.

Sobre este tema, el señor Javier Masías resaltó que es importante la correlación existente entre el POI con el PIA.

III.10 Escrito N° 5 de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. - Cláusulas materia del procedimiento de interpretación contractual.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Escrito N° 5 de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. con relación a su posición respecto a las cláusulas materia del procedimiento de interpretación contractual.

IV. INFORMES

IV.1 Informe N° 00001-2025-CECRUP-OSITRAN - Resultados de la Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, Periodo 2026-2028.

La Gerencia de Atención al Usuario, mediante Informe N° 00001-2025-CECRUP-OSITRAN, informa sobre los resultados de la Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, periodo 2026-2028.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.2 Informe N° 00001-2025-CECUA-OSITRAN - Resultados de la Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, Periodo 2026-2028.

La Gerencia de Atención al Usuario, mediante Informe N° 00001-2025-CECUA-OSITRAN, informa sobre los resultados de la Elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de alcance nacional, periodo 2026-2028.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.3 Memorando N° 00393-2025-PP-OSITRAN - Estado actual de los arbitrajes, demandas y sentencias judiciales a noviembre de 2025.

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 000393-2025-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales a noviembre de 2025.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.4 Memorando N° 00001-2026-SCD-OSITRAN - Temas para el Consejo Directivo, año 2026

La Secretaría de Consejo Directorio mediante el Memorando N° 00001-2026-SCD-OSITRAN informa los temas reportados por las distintas áreas que durante el 2026 deben ser puestos a consideración del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.5 Informe N° 00001-2026-GA-OSITRAN - Contratación del “Servicio de Supervisión al Diseño y Construcción de las Inversiones Obligatorias del Proyecto Anillo Vial Periférico” – PSO N° 002-2025-OSITRAN.

La Gerencia de Administración mediante el Informe N° 00001-2026-GA-OSITRAN informa sobre el proceso para la contratación del Servicio de Supervisión al Diseño y Construcción de las Inversiones Obligatorias del Proyecto Anillo Vial Periférico.

Sobre el particular, la señora Claudia Salaverry indicó de acuerdo a lo informado en el indicado documento se ha iniciado un proceso de fiscalización posterior, por lo que solicita que, al término del mismo, informen al Consejo Directivo sobre los resultados.

IV.6 Memorando N° 00004-2026-GRE-OSITRAN - Informe “Tercera Revisión Tarifaria de Oficio del Factor de Productividad en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur”.

La Gerencia de Regulación y Estudios Económicos mediante el Memorando N° 00004-2026-GRE-OSITRAN remite el Informe: Tercera Revisión Tarifaria de Oficio del Factor de Productividad en el Nuevo Terminal de Contenedores-Zona Sur”.

Sobre este tema, la señora Verónica Zambrano indicó que en la página 80 del informe presentado, se ha recogido el comentario signado con el número 228 referido a la ICA, el mismo que no ha sido puesto en conocimiento de DP World Callao S.R.L.; por lo que corresponde que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remita dicho comentario a fin de recibir la opinión del concesionario sobre el particular; propuesta que fue acogida por los miembros del Consejo Directivo.

V.- PEDIDOS

No se formularon pedidos en esta sesión.

VI.- ORDEN DEL DÍA

VI.1 Recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0012-2025-CD-OSITRAN que aprobó las tarifas máximas de los servicios de aeronavegación.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00004-2026-IC-OSITRAN de fecha 08 de enero de 2026, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, así como sus anexos, entre los que se incluye el proyecto de resolución respectivo. Mediante el referido informe, las citadas Gerencias analizaron el recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0012-2025-CD-OSITRAN, rectificadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0014-2025-CD-OSITRAN, que aprobó las tarifas de los servicios de aeronavegación que brinda dicha Entidad Prestadora.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Gabriela Pinchi Cáceres, María Méndez Vega, Eliana Castillo Mar, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso de reconsideración.

También estuvieron presentes los señores Víctor Arroyo y Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe y sus anexos. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2631-825-26-CD-OSITRAN
de fecha 14 de enero de 2026**

Vistos el Informe Conjunto N° 00004-2026-IC-OSITRAN de fecha 08 de enero de 2026 y sus anexos; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00004-2026-IC-OSITRAN de fecha 08 de enero de 2026 y el proyecto de resolución, en consecuencia:
 - i) Declarar parcialmente fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.; en consecuencia, las Tarifas Máximas de los servicios de aeronavegación brindados por dicha Entidad Prestadora vigentes hasta el 31 de diciembre de 2029, quedan establecidas conforme al siguiente detalle:

Servicio / PMD	Unidad de cobro	Tarifa
A. SNAR Nacional		
Hasta 5,7TM	Por kilómetro recorrido	S/ 0,11
Más de 5,7TM a 10TM	Por kilómetro recorrido	0,22
Más de 10TM a 35TM	Por kilómetro recorrido	0,25
Más de 35TM a 70TM	Por kilómetro recorrido	0,33
Más de 70TM a 105TM	Por kilómetro recorrido	0,49
Más de 105TM	Por kilómetro recorrido	0,64
- Cargo mínimo:	Por operación	10,70
B. SNAR Internacional		
Hasta 5,7TM	Por kilómetro recorrido	USD 0,04
Más de 5,7TM a 10TM	Por kilómetro recorrido	0,09
Más de 10TM a 35TM	Por kilómetro recorrido	0,10
Más de 35TM a 70TM	Por kilómetro recorrido	0,14
Más de 70TM a 105TM	Por kilómetro recorrido	0,21
Más de 105TM	Por kilómetro recorrido	0,29
- Cargo mínimo:	Por operación	4,99
C. Aproximación		
Hasta 10TM	Por Tonelada (PMD)	S/ 6,11
Más de 10TM a 35TM	Por Tonelada (PMD)	6,82

Más de 35TM a 70TM	Por Tonelada (PMD)	7,60
Más de 70TM a 105TM	Por Tonelada (PMD)	8,35
Más de 105TM	Por Tonelada (PMD)	9,15
- Cargo mínimo:	Por operación	15,23

D. Sobrevuelo		USD
Hasta 55TM	Por kilómetro recorrido	0,13
Más de 55TM a 115TM	Por kilómetro recorrido	0,21
Más de 115TM a 200TM	Por kilómetro recorrido	0,40
Más de 200TM	Por kilómetro recorrido	0,60

- ii) Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el pedido de suspensión de efectos solicitada por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.
 - iii) Disponer que las Tarifas Máximas establecidas en el literal i. precedente se reajustarán anualmente por la inflación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 0012-2025-CD-OSITRAN.
 - iv) Establecer que las Tarifas que la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A decida cobrar entrarán en vigencia en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificada la resolución indicada en el literal a), para lo cual deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 48 y 49 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán. En ningún caso estas Tarifas podrán exceder las Tarifas Máximas establecidas en el literal i. precedente.
- b) Notificar la resolución indicada en el literal a), el Informe Conjunto N° 00004-2026-IC-OSITRAN y el archivo Excel que contiene el cálculo tarifario, a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - c) Disponer la publicación de la resolución indicada en el literal a), en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer la difusión de la mencionada resolución, del Informe Conjunto N° 00004-2026-IC-OSITRAN y del archivo Excel que contiene el cálculo tarifario, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).
 - d) Declarar que se da por agotada la vía administrativa.
 - e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

VI.2 Recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0013-2025-CD-OSITRAN que aprobó las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00003-2026-IC-OSITRAN de fecha 08 de enero de 2026, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, así como sus anexos, entre los que se incluye el proyecto de resolución respectivo. Mediante el referido informe, las citadas Gerencias analizaron el recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0013-2025-CD-OSITRAN que aprobó las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios que brinda dicha Entidad Prestadora.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a las señoras Melina Caldas Cabrera, Eliana Castillo Mar, la señorita Kimberly Lucero León Rosales y el señor Missael Alvarez, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso de reconsideración.

También estuvieron presentes los señores Víctor Arroyo y Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Consejo Directivo solicitó que se actualice el informe con la presentación efectuada por CORPAC el día de hoy en la sesión. Y en aplicación del párrafo del numeral 6.9.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN, solicitaron que presenten un nuevo informe que recoja dicha actuación.

Sobre el particular, los responsables de las referidas Gerencias solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN, a fin de presentar el nuevo informe; solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

VI.3 Determinación de la Retribución de los Servicios Especiales "Depósito Temporal Fluvial – Contenedores" y "Depósito Temporal Fluvial – Carga Fraccionada" en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto N° 00002-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, referido a la determinación del costo económico de los Servicios Especiales "Depósito Temporal Fluvial – Contenedores" y "Depósito Temporal Fluvial – Carga Fraccionada" a ser prestados en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, que será reconocido a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. como Retribución del Servicio Especial.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señora Melina Caldas Cabrera y al señor Josué Zavaleta, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la determinación del costo económico de los citados servicios especiales.

También estuvieron presentes los señores Víctor Arroyo y Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El señor Masías solicitó que en una ppt de un par de diapositivas se le conteste estas dos preguntas con relación al PPO y PAMO del TP Yurimaguas:

1. Con relación al PPO. ¿Cuándo se van a ejecutar las obras, considerando que las obras mínimas son de fase 1 y fase 2, y cómo se van a ir pagando?
2. Con relación al PAMO: ¿A cuánto asciende dicho PAMO y si se tiene alguna forma de reajuste (ha ido mejorando en el tiempo)??. Dichas preguntas serán transmitidas a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización para la atención respetiva.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe Conjunto presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2632-825-26-CD-OSITRAN
de fecha 14 de enero de 2026

Visto el Informe Conjunto N° 00002-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, referido a la determinación del costo económico de los Servicios Especiales "Depósito Temporal Fluvial – Contenedores" y "Depósito Temporal Fluvial – Carga Fraccionada" a ser prestados en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma que será reconocido a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. como Retribución Especial; y en virtud de las funciones previstas en el inciso 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo propuesta y, en consecuencia, determinar el costo económico de los Servicios Especiales que serán reconocidos a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. a través de la Retribución del Servicio Especial en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, según lo siguiente:

Servicio Especial	Unidad de cobro	Costo operativo (S/)
Depósito Temporal Fluvial – Contenedores		
Depósito Temporal Fluvial – Contenedores secos		
Trámites operativos y administrativos	Contenedor	209,81
Almacenamiento a partir del día 4	TEU/día	1,86
Depósito Temporal Fluvial – Contenedores reefer		
Trámites operativos y administrativos	Contenedor	209,81
Almacenamiento a partir del día 4	TEU/día	1,86
Energía	Contenedor/hora	5,23
Depósito Temporal Fluvial – Carga Fraccionada		
Trámites operativos y administrativos	Tonelada	10,49
Almacenamiento a partir del día 4	Tonelada/día	0,135

- b) Disponer que, cuando se revisen las Tarifas de los Servicios Especiales "Depósito Temporal Fluvial – Contenedores" y "Depósito Temporal Fluvial – Carga Fraccionada", se revise también la Retribución de dichos servicios.
- c) Disponer la notificación de la resolución aprobada en el literal a) y del Informe Conjunto N° 00002-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) que lo sustenta, a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad Portuaria Nacional.
- d) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a), en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, disponer la difusión de la resolución aprobada en el literal a) y el Informe Conjunto N° 00002-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).
- e) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, así como el Informe Conjunto N° 00002-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) que lo sustenta, para que procedan a efectuar la publicación y difusión respectivas.
- f) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

VI.4 Informe complementario no vinculante sobre el nivel de concentración de los mercados involucrados de una operación de concentración empresarial en el sector Portuario.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto N° 00005-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), de fecha 12 de enero de 2026, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten respuesta al requerimiento de información complementaria formulado por la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, Indecopi) respecto de la solicitud de autorización de una operación de concentración empresarial en el sector portuario presentada por la empresa Terminal Investment Limited Holding S.A. (en adelante, TIL).

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señora Melina Caldas Cabrera, a los señores Roberto Daga Lázaro y Roberto Cabanillas Buendía, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al informe.

También estuvieron presentes los señores Víctor Arroyo y Christian Rosales Mayo, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Consejo Directivo solicitó que se actualice el informe con la presentación efectuada por TIL el día de hoy en la sesión. Y en aplicación del párrafo del numeral 6.9.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN, les solicitaron que presenten un nuevo informe que recoja esa última actuación.

Sobre el particular, los responsables de las referidas Gerencias solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.8.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN, a fin de presentar el nuevo informe; solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

Siendo las 12:45 horas del miércoles 14 de enero de 2026, se levantó la Sesión Ordinaria.

Continuación de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 825-2026-CD-OSITRAN

Día: jueves 15 de enero de 2026

De conformidad con lo acordado y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el día jueves 15 de enero de 2026 a las 11:15 am mediante correo electrónico, se remitió a los miembros del Consejo Directivo los siguientes documentos:

1. Informe Conjunto N° 00008-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) - Informe complementario no vinculante sobre el nivel de concentración de los mercados involucrados de una operación de concentración empresarial en el sector portuario. Así como sus anexos (Actualiza el Informe Conjunto N° 005-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ)).
2. Informe Conjunto N° 00009-2026-IC-OSITRAN - Recurso de reconsideración interpuesto por CORPAC contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0013-2025-CD-OSITRAN que aprobó las tarifas aplicables a los servicios aeroportuarios y sus anexos (Actualiza el Informe Conjunto N° 00003-2026-IC-OSITRAN).



Recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, CORPAC S.A., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0013-2025-CD-OSITRAN que aprobó las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00009-2026-IC-OSITRAN de fecha 14 de enero de 2026, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán, así como sus anexos, entre los que se incluye el proyecto de resolución respectivo. Mediante el referido informe, las citadas Gerencias analizaron el recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. – CORPAC contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0013-2025-CD-OSITRAN que aprobó las tarifas máximas de los servicios aeroportuarios que brinda dicha Entidad Prestadora.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe y sus anexos. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2633-825-26-CD-OSITRAN
de fecha 16 de enero de 2026**

Vistos el Informe Conjunto N° 00009-2026-IC-OSITRAN de fecha 14 de enero de 2026 y sus anexos; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00009-2026-IC-OSITRAN y el proyecto de resolución, en consecuencia:
- i) Declarar parcialmente fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.; en consecuencia, las Tarifas Máximas de los servicios aeroportuarios brindados por dicha Entidad Prestadora vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027 quedan establecidas conforme al siguiente detalle:

Servicio	Moneda / Unidad	Cusco	Nasca	Grupo V
TUUA Nacional	USD/Pasajero	4,92	n.a.	3,98
TUUA Internacional	USD/Pasajero	13,66	n.a.	n.a.
Aterrizaje y despegue nacional				
Hasta 10 t	USD/Operación	10,94	5,46	2,74
Más de 10 t hasta 35 t	USD/t	2,36	1,18	0,91
Más de 35 t hasta 70 t	USD/t	2,95	1,23	0,96
Más de 70 t hasta 105 t	USD/t	3,08	1,28	1,01
Más de 105 t	USD/t	3,16	1,31	1,03
Aterrizaje y despegue Internacional				
Hasta 10 t	USD/Operación	21,87	n.a.	n.a.
Más de 10 t hasta 35 t	USD/t	4,06	n.a.	n.a.
Más de 35 t hasta 70 t	USD/t	4,92	n.a.	n.a.
Más de 70 t hasta 105 t	USD/t	5,18	n.a.	n.a.
Más de 105 t	USD/t	5,31	n.a.	n.a.

Estacionamiento nacional				
Hasta 10 t	USD/h	0,27	0,13	0,07
Más de 10 t hasta 35 t	USD/h	0,06	0,03	0,02
Más de 35 t hasta 70 t	USD/h	0,07	0,03	0,02
Más de 70 t hasta 105 t	USD/h	0,07	0,03	0,02
Más de 105 t	USD/h	0,08	0,03	0,02
Estacionamiento internacional				
Hasta 10 t	USD/h	0,55	n.a.	n.a.
Más de 10 t hasta 35 t	USD/h	0,10	n.a.	n.a.
Más de 35 t hasta 70 t	USD/h	0,12	n.a.	n.a.
Más de 70 t hasta 105 t	USD/h	0,13	n.a.	n.a.
Más de 105 t	USD/h	0,13	n.a.	n.a.
Uso de Mangas	USD/h	41,01	n.a.	n.a.
n.a.: No aplica				

- ii) Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el pedido de suspensión de efectos solicitada por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.
 - iii) Disponer que las Tarifas Máximas establecidas en el literal i) precedente se reajustarán anualmente por la inflación, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 0013-2025-CD-OSITRAN.
 - iv) Establecer que las Tarifas que la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A decida cobrar, entrarán en vigencia en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificada la resolución indicada en el presente literal a), para lo cual deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 48 y 49 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán. En ningún caso estas Tarifas podrán exceder las Tarifas Máximas establecidas en el literal i) precedente.
- b) Notificar la resolución indicada en el literal a) precedente, el Informe Conjunto N° 00009-2026-IC-OSITRAN y el archivo Excel que contiene el cálculo tarifario a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - c) Disponer la publicación de la resolución indicada en el literal a) precedente en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer la difusión de la mencionada resolución, del Informe Conjunto N° 00009-2026-IC-OSITRAN y el archivo Excel que contiene el cálculo tarifario, en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).
 - d) Declarar que se da por agotada la vía administrativa.
 - e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Informe complementario no vinculante sobre el nivel de concentración de los mercados involucrados de una operación de concentración empresarial en el sector portuario presentada por la empresa Terminal Investment Limited Holding S.A., así como de los posibles efectos en dichos mercados derivados de la operación.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 00008-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) de fecha 14 de enero de 2025, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten respuesta al requerimiento de información complementaria formulado por la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual respecto de la solicitud de

autorización de una operación de concentración empresarial en el sector portuario presentada por la empresa Terminal Investment Limited Holding S.A.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

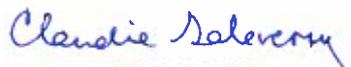
**ACUERDO N° 2634-825-26-CD-OSITRAN
de fecha 16 de enero de 2026**

Visto el Informe Conjunto N° 00008-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión complementaria no vinculante sobre el nivel de concentración de los mercados involucrados de una operación de concentración empresarial en el sector portuario presentada por la empresa Terminal Investment Limited Holding S.A., así como de los posibles efectos en dichos mercados derivados de la operación; en virtud de las funciones previstas el literal d del artículo 12.2 y los artículos 15 y 16 de la Ley N° 31112, y la Ley N° 26917, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00008-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) mediante el cual se emite opinión complementaria no vinculante sobre el nivel de concentración de los mercados involucrados de una operación de concentración empresarial en el sector portuario presentada por la empresa Terminal Investment Limited Holding S.A., así como de los posibles efectos en dichos mercados derivados de la operación, en atención a lo solicitado por la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00008-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del Indecopi.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 8:40 am del día viernes 16 de enero de 2026, mediante correo electrónico se concluyó la sesión.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


**CLAUDIA JANETTE SALAVERRY
HERNÁNDEZ**
Directora


JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO
Director